



Implementación del nuevo Régimen de Origen para las exportaciones al MERCOSUR

Gonzalo Alzamora

Departamento Acceso a Mercados



Subsecretaría
de Relaciones
Económicas
Internacionales

Gobierno de Chile

Temario:

- I. Reseña histórica ACE N°35
- II. Acceso a mercados y comercio bilateral
- III. Comisión Administradora
- IV. Régimen de origen (Anexo 13)
- V. Protocolo Adicional N°69
- VI. Próximos pasos

I. Reseña histórica

! Suscripción y entrada en vigor: 1996

🎯 Objetivos:



Liberalizar el comercio de mercancías.



Liberalizar gradualmente el comercio de servicios.



Promover las inversiones.



Facilitar el desarrollo y utilización de las interconexiones bioceánicas.

II. Acceso a mercados y comercio bilateral

- Calendarios de desgravación (18 años).
- Actualmente 100% del comercio bilateral desgravado.
- Principales productos comercializados:

PRODUCTOS DEL COMERCIO BILATERAL CHILE-MERCOSUR 2024			
(EN MILLONES DE US\$)			
SACH	Descripción	PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS	MMUS\$
74031100	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado		2.153
03021410	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho), enteros, frescos o refrigerados		847
26131010	Minerales molibdeno, concentrados, tostados		327
29051100	Metanol (alcohol metílico)		190
22042168	Mezclas de vinos tintos (D.O.), elaborados con uvas convencionales, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l		101
28012000	Yodo		75
74081110	Alambre de cobre refinado, con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm, pero inferior o igual a 9,5 mm		68
87084000	Cajas de cambio y sus partes, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05		58
25010020	Sal gema, sal de salinas, sal marina		58
15092021	Aceite de oliva extra virgen, convencional, en envases de contenido neto inferior o igual a 5 l		56
SACH	Descripción	PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS	MMUS\$
27090020	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso, con grados API superior o igual a 25		4.564
27112100	Gas natural, en estado gaseoso		675
10059000	Maíz para consumo		607
02013090	Las demás carnes de animales de la especie bovina, deshuesada, fresca o refrigerada		404
23040020	Harinas de tortas de soja (soya)		397
02013040	Posta de animales de la especie bovina fresca o refrigerada		360
87042121	Camionetas para transporte de mercancías, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel), de peso total con car		354
87021091	Los demás vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por cor		217
02013050	Huachalomo y sobrecostilla de animales de la especie bovina, fresco o refrigerado		211
15079090	Aceites de soja y sus fracciones, refinados, sin modificar químicamente, envasado en botellas y bidones, apto para consumo humano.		184
Fuente: Dirección de Estudios, SUBREI, sobre cifras del Banco Central de Chile.			
MERCOSUR (4): Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay			
Cifras sujetas a la revisión de la variación del valor		División de Información Comercial y Análisis de Datos, Dirección de Estudios, SUBREI, actualizada septiembre 2025	



III. Comisión Administradora

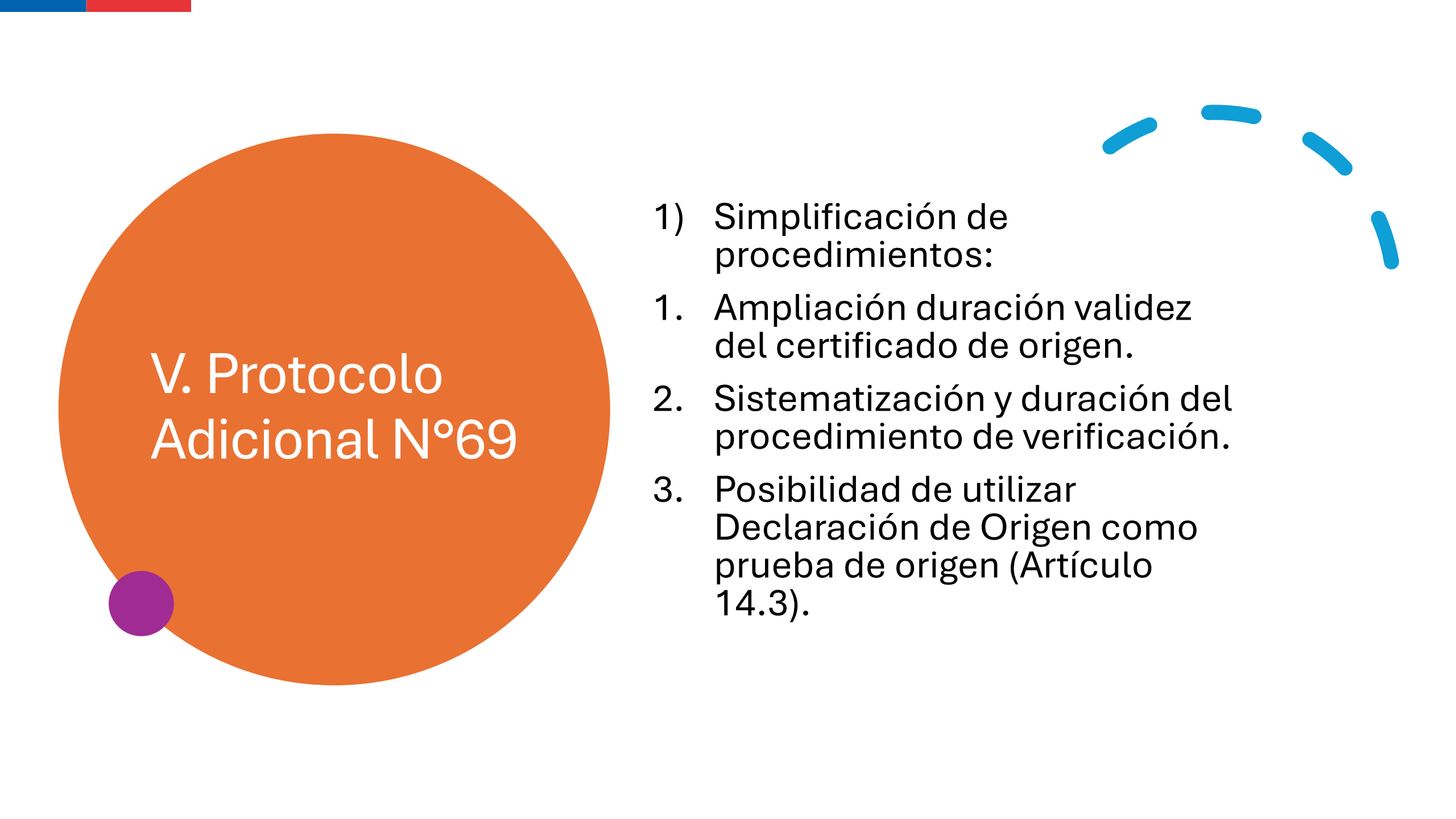
19 reuniones ordinarias; 27
reuniones extraordinarias.

Más de 60 Protocolos Adicionales.

Protocolo N°69 suscrito en comisión
ordinaria de 26 de noviembre 2024.

IV. Régimen de origen (Anexo 13)

- 1) Concepto:
 - Criterios de origen
 - Procedimientos vinculados al origen
- 2) Ubicación:
 - Anexo 13 del ACE N°35.
 - Protocolo Adicional N°63.
- 3) Protocolo Adicional N°69.



V. Protocolo Adicional N°69

- 1) Simplificación de procedimientos:
 1. Ampliación duración validez del certificado de origen.
 2. Sistematización y duración del procedimiento de verificación.
 3. Posibilidad de utilizar Declaración de Origen como prueba de origen (Artículo 14.3).

V. Protocolo Adicional N°69

2) Facilitación del acceso a las preferencias:

1. Modifica el enfoque para calcular el contenido de valor.
2. Posibilidad discutir acumulación extendida. (Artículo 10.2)
3. Flexibilización de uso de materiales no originarios:
 - Aumento de 40% a 45% en productos de los capítulos:
 - 17 (Subpartida 1702.19)
 - 19 (Partidas 1902, 1905 y Subpartida 1904.20)
 - 20 (Subpartidas 2007.10, 2007.91, 2007.99, 2008.19, 2008.60)
 - 28
 - 29
 - 38
 - 39 (Subpartidas 3916.10, 3916.20, 3016.90, 3917.21, 3929.10, 3920.10)
 - 40 (Subpartidas 4010.11, 4010.19, 4011.10)
 - 48 (subpartidas 4810.92 y 4811.41)
 - 73 (partidas 7312, 7314 y subpartidas 7325.10, 7325.91, 7326.11)
 - 76 (subpartida 7607.20)
 - 82 (subpartidas 8207.13, 8207.19 y 8207.90)
 - 85 (subpartidas 8517.11 y 851718)
 - Entre otros.

En síntesis...

Aspecto	Protocolo 63	Protocolo 69
Duración de la validez del CO	180 días	1 año
Duración procedimiento de verificación	Indefinida	3 años
Declaración de origen	No contemplada	Contemplada
Cálculo de contenido de valor	VMO	VMNO
Acumulación extendida	No contemplado	Posible
Porcentaje de valor de material no originario permitido	40%	45%

VI. Próximos pasos:

- 1) Trabajo formal: transposición a la NALADISA 2022.
- 2) Trabajo sustantivo: revisión de requisitos y equiparación ROM (<https://www.mercosur.int/politica-comercial/regimen-de-origen-del-mercosur/>).



Muchas gracias

Gonzalo Alzamora: galzamora@subrei.gob.cl

Carola Cárdenas: ccardenas@subrei.gob.cl

Patricia Herrera: pherrera@subrei.gob.cl

Miguel Ángel Vivanco: mvivanc@subrei.gob.cl

